

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 07 ENE. 2026

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gabriel Gurméndez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1. Integración del Grupo Asesor Técnico creado por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de abril de 2025, para el diseño e implementación de eventuales modificaciones al CPP, indicando nombre completo e institución por la que participan. 2. Si además de las instituciones e integrantes que conforman el Grupo, participaron otros organismos, instituciones, partidos, Facultades, expertos o profesores, tal como lo habilita el numeral 4° de la citada Resolución. En caso afirmativo, que instituciones y representantes. 3. Si se planteó a los integrantes del Grupo un compromiso de confidencialidad con respecto a los temas que se trataran en su ámbito. En caso afirmativo, por qué razón y cuál fue la fundamentación jurídica que respaldó la medida. 4. Se informe si ha concluido la actuación del Grupo Asesor y, en caso contrario, para cuando está previsto hacerlo. 5. Se remita copia del resultado de la actuación del Grupo a la fecha, acompañado de los documentos respectivos que lo sustentan, a saber: actas, minutas, informes, consultas, etc. 6. En caso de que el Grupo Asesor haya concluido sobre la necesidad de implementar modificaciones al Código del Proceso Penal, se remita el anteproyecto de ley correspondiente";

II) que los datos relativos a las tres primeras consultas se encuentran publicados en el sitio web institucional de la Presidencia de la República, mediante el enlace <https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/gobierno-inicio-acciones-para-reformar-codigo-del-proceso-penal>;

III) que, en relación al resto de los datos, el Grupo Asesor Técnico designado por la Resolución Poder Ejecutivo EC/31, de fecha 11 de abril de 2025, elaboró informes que resultan insumos para la valoración de una posible reforma del Código del Proceso Penal, los que aún no han sido entregados al Poder Ejecutivo a los efectos de su consideración;

IV) que, por tanto, por Resolución de la Presidencia de la República P/312, de 30 de diciembre de 2025, se dispuso la reserva de todos los informes elaborados por el Grupo Asesor Técnico creado para el análisis, evaluación y estudio de eventuales modificaciones del Código del Proceso Penal, hasta que sean entregados y considerados por el Poder Ejecutivo;

V) que se trata de una razón de oportunidad y no de mérito que ha sido expresamente prevista por el legislador, relacionada con el momento en el que debe publicitarse la información;

CONSIDERANDO: I) que el literal G) del artículo 9° de la Ley N° 18.381, considera información reservada aquella capaz de *“afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada”*;

II) que el artículo 8° de la citada ley erige a la información reservada como una excepción al derecho de acceso a la información pública;

III) que, en virtud de las normas y las Resoluciones citadas, procede hacer lugar parcialmente a lo pedido;

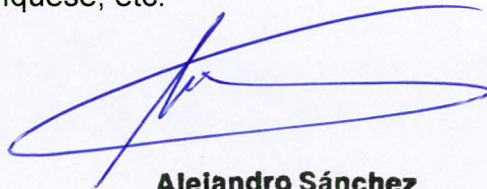
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/2010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese parcialmente a lo solicitado por el señor Gabriel Gurméndez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de esta Resolución, remitiéndolo al enlace allí señalado.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República